



## Ayuntamiento de Almazán

NOTA. Este acta no es una copia exacta de su original, pues a los efectos de su publicidad se ha llevado a cabo, por contener datos protegidos, una disociación de los mismos, así mismo se han eliminado contenidos que se consideran innecesarios como elementos de publicidad activa.

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2021/11	La Junta de Gobierno Local

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	22 de abril de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 10:30 hasta las 11:00 horas
<b>Lugar</b>	Video conferencia
<b>Presidida por</b>	JESÚS MARÍA CEDAZO MINGUEZ
<b>Secretario</b>	JOSE CARLOS GIL ENCINAS

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
TERESA ÁGREDA CABO	SÍ
MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ RUIZ PÉREZ	SÍ
ENRIQUE FERNANDEZ PINEDO	SÍ
OSCAR PACHECO BOTELLAS	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente

#### Ayuntamiento de Almazán



## Ayuntamiento de Almazán

abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### PARTE RESOLUTIVA

#### APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el día 15 de abril del 2021

#### Expediente 228/2021. APROBACIÓN MEMORIA DE OBRAS (FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO LOCAL) TRATAMIENTO Y MEJORA DE VIARIO Y ESPACIOS PÚBLICOS CON SUSTITUCIÓN DE REDES EN FUENTELCARRO

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En relación con la Memoria Valorada de obras:

<b>Objeto:</b>	<b>Obra de Tratamiento y Mejora del viario y espacios públicos con sustitución de redes en Fuentelcarro-Almazán.</b> La presente memoria tiene por objeto la descripción y valoración estimada de las obras necesarias para acondicionar dos zonas públicas del barrio de Fuentelcarro, perteneciente al municipio de Almazán, junto a la calle Real en suelo urbano, sustituyendo algunas de las canalizaciones de vertido y abastecimiento de agua potable existentes y realizar su pavimentación que actualmente se encuentran en tierra. Sirve además para Dictar Normas Técnicas y de Seguridad mediante el correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud, necesarias que deben regir en los trabajos que se proyecta, para su ejecución.		
<b>Autor del Proyecto</b>	<b>Colegio Oficial</b>	<b>Fecha</b>	<b>Presupuesto Base de Licitación</b>
*****	Colegio de Arquitectos Técnicos	30/03/2021	13.459,76 €

A la vista de los siguientes antecedentes:

La citada obra ha sido incluida dentro del Fondo de Cooperación Económica Local General (Orden PRE/72/2021, de 27 de enero (BOCYL 29 enero del 2021)

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 o) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

## Ayuntamiento de Almazán



## Ayuntamiento de Almazán

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por delegación adoptó el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la citada Memoria Valorada

**SEGUNDO.** Que se someta a información pública mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento, dentro de su Tablón de Anuncios.

**TERCERO.** Aprobar el gasto y los Pliegos de cláusulas Administrativas particulares, adecuados a un contrato menor de obras, para proceder a la invitación a empresas capacitadas de la localidad en la ejecución del contrato y se se lleve a cabo el replanteo de la Memoria valorada de las obras, si se estima conveniente.

### Expediente 203/2021. INICIO EXPEDIENTE ENAJENACIÓN POR SUBASTA PARCELA AGROINDUSTRIAL DENOMINADA G6

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario de la siguiente parcela con la calificación de bien patrimonial.

Se trata de una parcela municipal (solar) ubicada en el Polígono Industrial la Dehesa en el término de Almazán, en el Sector Agroindustrial AA-UN-79 C/ HAYA. Parcela registral Nº 11825, inscrita en el Registro de Almazán en el tomo 1816, libro 139, folio 9.

La parcela tiene una superficie de 1.279,89 m<sup>2</sup>, según proyecto de actuación inscrito en el registro de la Propiedad (en catastro figuran 1.280 m<sup>2</sup>).

Sus linderos están definidos en las fichas del proyecto de Normalización inscrito en el registro, conforme a la Modificación del proyecto de Normalización aprobado por el Ayuntamiento en 2012.

La parcela da frente al vial CALLE HAYA descrito en el proyecto de normalización (finca registral 11.842), pero en catastro las parcelas figuran como si fuesen diferentes letras de una parcela situada en la calle perpendicular CL FRESNO 37 (N).

La valoración de la parcela es:

**1.279,89 m<sup>2</sup> x 25 €/m<sup>2</sup> = 31.997,25€** (impuestos no incluidos)

Considerando que es conveniente para este Municipio la Enajenación de las citadas parcelas por los siguientes motivos:

## Ayuntamiento de Almazán



## Ayuntamiento de Almazán

“ Solicitado por escrito el interés por adquisición de esta parcela y dada la necesidad de ir disponiendo de suelo industrial o agro industrial a beneficio de la iniciativa privada para generar riqueza, ya sea creando además puestos de trabajo o bien como en estos casos realizando una nave agro-ganadera, por lo tanto que por Secretaría, se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y por los servicios técnicos y de Intervención se emitan los informes de valoración y fiscalización pertinentes. La necesidad y conveniencia de la presente enajenación se justifica, al tratarse de una parcela de uso agro-industrial, cuyo objetivo principal es el impulso de un sector estratégico en el municipio, el sector agro-ganadero, que sirve como instrumento para la creación de valor añadido a la producción, a la modernización del actividad, a la mejora de la competitividad e igualmente al establecimiento de población.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	16-04-2021	
Informe de los Servicios Técnicos	16-02-2021	
Certificado del Inventario de Bienes	si	
Certificado del Registro de la Propiedad	si	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por delegación adoptó el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para la Enajenación por Subasta del bien inmueble indicado es los antecedentes de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente.

**TERCERO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.



## Ayuntamiento de Almazán

**Expediente 227/2021. NUEVA LICITACIÓN TRAS DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LICITAR EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO. CONTRATO SARA.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

A la vista de los siguientes antecedentes:

Esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de abril del 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

*“.....Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de marzo del 2021, acordó previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Movilidad lo siguiente:*

*“...PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el servicio de recogida y transporte de residuos urbanos y gestión del punto limpio en Almazán, convocando su licitación.*

*SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.*

*TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente.*

*En el acuerdo (se trata de una licitación por 10 años) se indicaba que: “el órgano competente para contratar es el Pleno de la Corporación, si bien la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo Plenario de fecha 1 de julio del 2019.*

*Se ha interpuesto contra el citado acuerdo recurso de reposición, por un concejal, alegando que en este supuesto el acuerdo plenario por el que se delegaban competencias en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local no está incluido los contratos de carácter plurianual con duración superior a 4 años.*

*Visto el informe de secretaría, se aprecia a juicio de esta Junta que el espíritu de la delegación del Pleno en la Junta de Gobierno es claro, pero adolece de un error en la redacción de los contratos de carácter plurianual, ya que se dice que en el acuerdo:*

*PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:*

*Las competencias que como órgano de contratación le atribuye al Pleno, la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público*

*Pero en la redacción de los contratos plurianuales por error se ha dejado en los mismos términos que la competencia original del Alcalde en los contratos plurianuales al volver a repetir cuando su duración “no sea superior a cuatro años” debiéndose decir “sea superior a cuatro años”. Demuestra un error y una incongruencia este aspecto, pues no lo puede delegar el pleno en la Junta de Gobierno pues es una competencia originaria del Alcalde “incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”*

*A juicio de esta Junta de Gobierno el espíritu del acuerdo de delegación es claro, pero dado la mala redacción del mismo puede inducir a error, por lo que para evitar*

## Ayuntamiento de Almazán



## Ayuntamiento de Almazán

problemas jurídicos interpretativos, incluso que puedan ser alegados por los licitadores, es conveniente desistir de la licitación.

El art 152 de la Ley de Contratos del Sector Público se ocupa de **la renuncia a la celebración del contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración** del siguiente modo:

«1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2. **La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.** En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por **razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.** En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El **desistimiento** del procedimiento deberá estar **fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.** El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación».

Es decir, la LCSP regula únicamente la renuncia a la celebración del contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación, pero no la suspensión del procedimiento de licitación.

Dado el momento concreto en que se encuentra este expediente, aun en licitación dentro del periodo de presentación de ofertas, se estima que existe razones de interés público para su desistimiento, y promover en brevísimo tiempo una nueva licitación una vez subsanadas las razones que fundamenta este desistimiento ( aclaración por nuevo acuerdo plenario de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno local en materia de contratación).

La nueva licitación será en principio en los mismos términos que la que se desiste, por lo cual los licitadores tendrán más tiempo en el estudio de esta.

Por todo ello esta Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Desistir del procedimiento iniciado para la licitación del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos y gestión del punto limpio en Almazán.

**Segundo.** Cuando la cuestión de competencias este resuelta, iniciar inmediatamente un nuevo procedimiento de licitación en los mismos términos que el desistido.

**Tercero.** Publicar este desistimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público para general conocimiento.”

Publicado y anunciado el desistimiento, y teniendo en cuenta que el pleno de la Corporación en sesión de fecha 21 de abril del 2021, ha aprobado un nuevo



## Ayuntamiento de Almazán

acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, quedando aclarado definitivamente la situación de los contratos plurianuales.

Por ello esta Junta de Gobierno Local vuelve a retomar íntegramente aquel acuerdo de este órgano de fecha 16 de marzo del 2021, prestando íntegramente su aprobación, con la rectificación de los contratos plurianuales en el sentido de:

Por secretaria se dio lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Movilidad de fecha 11 de marzo del 2021, que literalmente dice:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Por escrito de la Alcaldía de fecha 4 de febrero del 2020, se remitió comunicación a la empresa Hnos Marina Blázquez SL de la situación legal que suponía el contrato de servicios de recogida de basuras y la intención del Ayuntamiento de iniciar un nuevo procedimiento de contratación, indicándose en este sentido que:

*“..... Como bien conocen el contrato de servicios de recogida de basuras se firmó con fecha 31 de enero del 2001, con D. Jesús Marina Gallego,(hoy sin que conste acuerdo de cesión viene siendo explotado por la empresa Hnos. Marina Blázquez, S.L.) estableciéndose en la cláusula sexta del pliego que ha servido de base que la duración del contrato se fija en cuatro años a partir de la fecha de sus formalización, prorrogado por periodos consecutivos iguales si con tres meses de antelación a su vencimiento o de la prórroga cualquiera de las partes no denuncia su deseo de resolver la relación contractual al término de la anualidad correspondiente.*

*Esta situación alega, no puede continuar indefinidamente, porque hay un pronunciamiento general de la doctrina jurídica de que “ la nueva redacción del citado artículo 67.1 al resultar un contrasentido –se afirma en el informe de 8 de julio de 2004- que un contrato celebrado con anterioridad a su entrada en vigor pudiese continuar produciendo sus efectos indefinidamente en virtud de prórrogas tácitas” por eso le indicamos mediante este escrito que se va a iniciar en este año un nuevo expediente de contratación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en este Ayuntamiento, por lo que consideren con la suficiente antelación que el contrato ya no se va a prorrogar más y expresamos por tanto mediante este escrito el deseo de esta Corporación para no continuar ya con prórrogas tácitas en la relación contractual con su empresa...”.*

La situación inmediata de la pandemia retraso en cierta medida el inicio de la nueva licitación, pero ya por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de septiembre del 2020, se procedió a adjudicar CONTRATO MENOR de SERVICIOS PARA TRABAJOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA SACAR ADELANTE LA LICITACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS con la mercantil IMPULSA ASESORIA CONSULTORÍA Y FORMACIÓN SL por el precio de 9.900,00 € más el IVA correspondiente lo que hace un total de 11.,979,00 la prestación, ante la falta de medios técnicos en el Ayuntamiento. (Elaboración del Pliego de Prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, estudio de viabilidad económica e informe de valoración técnica de las ofertas presentadas)-

En ese decreto se justificó la realización de este contrato de servicios de trabajos técnicos, presentándose por la empresa la documentación jurídica y técnica.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

## Ayuntamiento de Almazán





## Ayuntamiento de Almazán

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria Justificativa	si	
justificación no división por lotes	Si	
análisis económico	si	
Informe de Secretaría	08-03-2021	
Pliego prescripciones técnicas	Si	
Pliego de cláusulas administrativas	Si	
Informe de fiscalización previa	08-03-2021	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios. Contrato SARA
Subtipo del contrato:	Otros servicios
Objeto del contrato:	Prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos y gestión del punto limpio en Almazán.
Procedimiento de contratación:	Abierto
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	3.626.076,80 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	362.607,68 €
IVA %:	10%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	398.868,45 €
Fecha de inicio del contrato:	Previsiblemente 01/10/2021 o primeros del año 2022
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	10 años
<b>Código</b>	<b>Nombre</b>
90511100	Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.
90512000	Servicios de transporte de desperdicios.
90511300	Servicios de recogida de basuras.

Lotes: Único conforme a la justificación que se detalla en la memoria justificativa que acompaña al expediente.

## Ayuntamiento de Almazán





## Ayuntamiento de Almazán

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano competente para contratar es el Pleno de la Corporación, calculando el porcentaje del valor estimado del contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, **si bien la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo Plenario de fecha 1 de julio del 2019, y 21 de abril del 2021 donde se determina que :**

“... conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local, y con el fin de agilizar en la mayor medida posible la gestión de los asuntos municipales, propongo al Pleno la adopción del siguiente:

### ACUERDO

*PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:*

*Las competencias que como órgano de contratación le atribuye al Pleno, la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años. La delegación incluye los contratos de obras, servicios, suministros y los de cualquier otra naturaleza relativos a obras o servicios incluidos en Planes provinciales de obras, servicios, equipamientos o instalaciones y en planes o actuaciones conjuntas de carácter supramunicipal, ya sean de Comarcas, Mancomunidades, Consorcios, Entes Metropolitanos, Comunidad Autónoma, Administración Estatal o de la Comunidad Europea, cuando la normativa específica de los mismos atribuya estos contratos al Pleno. Dicha delegación abarca así mismo la aprobación de los correspondientes proyectos de obras y servicios.*

**La Comisión Informativa de Obras, Servicios y Movilidad**, por tres votos a favor del grupo socialista y tres en contra del grupo P.P y PPSO, y con el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión, y tras la celebración de otras dos Comisiones Informativas anteriores para tratar de este asunto (de 25 de febrero y de 3 de marzo); propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el servicio de recogida y transporte de residuos urbanos y gestión del punto limpio en Almazán, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

## Ayuntamiento de Almazán



## Ayuntamiento de Almazán

---

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente.

**CUARTO.** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la Memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas”.

La Junta de Gobierno Local, asume íntegramente el contenido del dictamen elevándolo a la categoría de acuerdo.

### RUEGOS Y PREGUNTAS

Se intercambian impresiones y comentan diversos temas pero no se formula ruego ni pregunta alguna de especial mención.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE